



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
"2021, Año de la Independencia"

Expediente: **HCE.12C.6/UT/0280/2021**
Folio PNT: **270509300007921**

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Con el oficio No. **HCE/SAP/014/2022** de fecha **12 de enero de 2022** y recibido el mismo día, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, signado por el **DR. REMEDIO CERINO GÓMEZ SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho; para tal efecto remitió un CD que contiene la información relacionada con el pedimento informativo. -----
----- **Conste.** -----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, VEINTE DE ENERO DE 2022. -----

Vista la cuenta que antecede se Acuerda: -----

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por el **DR. REMEDIO CERINO GÓMEZ SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual da respuesta a la totalidad de la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente y presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, el **nueve de diciembre de 2021**, registrada bajo el número de folio arriba descrito, mediante la cual requirió:

"Copia electrónica del Dictamen por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado, La ley de ingresos, y la Ley de Hacienda para el Ejercicio Fiscal 2022." (sic).

Documental y anexos que se ordena agregar a los autos para que surtan los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública, en atención a que no contiene información confidencial y tampoco actualiza alguna causal de reserva descrita en el artículo 121 de la ley antes citada.

CGV

En el caso, de conformidad con el artículo 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, el Secretario de Asuntos Parlamentarios, es competente para la atención de la solicitud en cita; con sustento en dichas obligaciones, mediante oficio citado en la cuenta que antecede y en atención al principio de máxima publicidad, manifestó lo siguiente:

“al respecto, me permito enviarle CD que contiene la solicitud requerida por el solicitante.” (sic).

Por lo anterior, esta Unidad procedió a verificar el contenido del CD remitido por el servidor público competente y se encontró lo siguiente:

- Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, con Proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022 y se reforman, adicionan y derogan disposiciones de otros ordenamientos.
- Dictamen de Ley de Hacienda para el Ejercicio Fiscal 2022, visible a partir de la hoja 103 del archivo en donde se encuentra el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que sumados hacen un total de 339 fojas.

Como se desprende de lo antes descrito, la información proporcionada por el servidor público competente atiende en su totalidad el requerimiento informativo, por lo que se acuerda proporcionar, el oficio y anexos descritos en la cuenta que antecede constantes de 343 fojas en total.

En ese tenor, la respuesta otorgada atiende integralmente la solicitud formulada por la persona interesada; documento público que, al ser suscrito por el servidor público en el ejercicio de sus atribuciones, tiene pleno valor probatorio de acuerdo con los numerales 269 fracción III y 319 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en la materia; disposiciones normativas que se transcriben para mejor proveer:

ARTICULO 269. Documentos públicos Son documentos públicos los otorgados ante profesionistas dotados de fe pública o por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones legales. Tendrán ese carácter tanto los originales como los testimonios y copias certificadas que autoricen o expidan dichos profesionistas y funcionarios con facultades para ello.

III. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargos públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus atribuciones legales;

ARTICULO 319. Documentos públicos Queda exceptuada de la disposición anterior la apreciación de los documentos públicos, los que tendrán valor probatorio pleno, y por tanto no se perjudicarán en cuanto a su validez por las excepciones que se aleguen para destruir la acción que en ellos se funde, salvo que en los términos del artículo 274 se impugne y acredite su falta de autenticidad.

TERCERO. Cabe precisar que en atención al artículo 6 de la ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de esta, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.

CUARTO. En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. **CÚMPLASE.**

Así lo acuerda y firma, la Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, ante el C.P. César Castro León, Subdirector de la citada Unidad de este Sujeto Obligado, testigo de asistencia con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Hoja de firmas del Acuerdo de Disponibilidad del Exp. No. HCE.12C.6/UT/0280/2021 de fecha veinte de enero de 2022, derivado de la solicitud de información con número de folio PNT 270509300007921.

CGV

